

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza los siguientes inmuebles, sitios en el término municipal de San Pedro Manrique (Soria):

Primero.—Parcela cincuenta y siete; paraje, Canalón; polígono, uno; superficie, cincuenta y nueve centiáreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., S., E. y O., con antiguo P. F. E.

Segundo.—Parcela doscientos treinta y tres; paraje, Raña; polígono, uno; superficie, treinta y cinco centiáreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N. y S., con antiguo P. F. E., y E. y O., paso.

Tercero.—Parcela quinientos diecisiete; paraje, El Soto; polígono, uno; superficie, nueve áreas noventa centiáreas; aprovechamiento, pastos. Linda: N., S., E. y O., antiguo P. F. E.

Cuarto.—Parcela quinientos treinta y seis; paraje, Las Huertas; polígono, uno; superficie, nueve áreas noventa centiáreas; aprovechamiento, pastos. Linda: N., S., E. y O., antiguo P. F. E.

Quinto.—Parcela quinientos cincuenta y nueve; paraje, Las Llagas; polígono, uno; superficie, setenta y siete áreas cuarenta centiáreas; aprovechamiento, pastos. Linda: N., S., E. y O., antiguo P. F. E.

Sexto.—Parcela doscientos setenta y cuatro; paraje, Archena; polígono, dos; superficie, ocho áreas diez centiáreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., S., E. y O., antiguo P. F. E.

Séptimo.—Parcela doscientos setenta y cinco; paraje, Archena; polígono, dos; superficie, treinta y seis áreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., E. y S., antiguo P. F. E., y O., camino a Muro.

Octavo.—Parcela ciento veintinueve; paraje, Las Sernas; polígono, cuatro; superficie, tres áreas sesenta y cuatro centiáreas; aprovechamiento, labor de regadío. Linda: N., S., E. y O., antiguo P. F. E.

Noveno.—Parcela ciento treinta y dos; paraje, Las Sernas; polígono, cuatro; superficie, cinco áreas veintisiete centiáreas; aprovechamiento, labor de regadío. Linda: N., S., E. y O., antiguo P. F. E.

Décimo.—Parcela ochocientos noventa y cinco; paraje, Archena; polígono, cuatro; superficie, diez áreas ochenta centiáreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., S., E. y O., antiguo P. F. E.

Undécimo.—Parcela noventa y siete; paraje, Los Llanos; polígono, seis; superficie, veinticinco áreas veinte centiáreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., S., E. y O., antiguo P. F. E.

Decimosegundo.—Parcela ciento uno; paraje, Los Llanos; polígono, seis; superficie, veinticinco áreas veinte centiáreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: O., E. y S., antiguo P. F. E., y N., con la número trece de la misma pertenencia.

Decimotercero.—Parcela ciento catorce; paraje, Los Llanos; polígono, seis; superficie, cuarenta y tres áreas cuarenta centiáreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., E. y O., antiguo P. F. E., y S., con la número doce de la misma pertenencia.

Decimocuarto.—Parcela ciento cincuenta y tres; paraje, Aguaredondo; polígono, seis; superficie, treinta y nueve áreas veinte centiáreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., E. y S., antiguo P. F. E., y O., el Estado.

Decimoquinto.—Parcela doscientos cuarenta y seis; paraje, Cabezadas; polígono, seis; superficie, veintiséis áreas sesenta centiáreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., E., S. y O., antiguo P. F. E.

Decimosexto.—Parcela doscientos cincuenta y siete; paraje, Cabezadas; polígono, seis; superficie, veintiocho áreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., S., E. y O., antiguo P. F. E.

Decimoséptimo.—Parcela trescientos treinta y tres; paraje, Amarietas; polígono, seis; superficie, veintidós áreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N. y S., arroyos; E., antiguo P. F. E., y O., camino.

Decimoctavo.—Parcela trescientos treinta y cuatro; paraje, Amarietas; polígono, seis; superficie, tres áreas cincuenta centiáreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., S. y E., antiguo P. F. E., y O., camino.

Decimonoveno.—Parcela trescientos setenta y uno; paraje, Amarietas; polígono, seis; superficie, siete áreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N. y S., antiguo P. F. E., E., paso, y O., arroyo.

Vigésimo.—Parcela trescientos noventa; paraje, Blancures; polígono, ocho; superficie, tres áreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., S., E. y O., antiguo P. F. E.

Vigésimo primero.—Parcela cuatrocientos sesenta; paraje, Cabañadas; polígono, ocho; superficie, cuatro áreas cincuenta centiáreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., barranco; S., término de Vez; E. y O., antiguo P. F. E.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza no adquiere la propiedad de los inmuebles de referencia, adscribiéndose para su conversión en bosque. Los inmuebles revertirán al Estado si en el plazo de cinco años no se cumple la finalidad a que se pretende que sean destinados.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1414/1972, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) de un inmueble de 743,87 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ayuntamiento de Andújar ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos cuarenta y tres coma ochenta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) del inmueble señalado con el número cinco en el Altozano de Santa Ana, de dicha ciudad, con una superficie de setecientos cuarenta y tres coma ochenta y siete metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con calle de nueva apertura denominada Ortega y Gasset; por la izquierda y fondo, con finca de la que se segregó propiedad del Ayuntamiento de Andújar.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Palacio de Justicia.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Palacio de Justicia, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1415/1972, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fiscal (Huesca) de un inmueble de 2.105 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Fiscal ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ciento cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y dos,